



Ajuntament de Xixona



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DE  
XIXONA/JIJONA Y CREVILLENT PARA LA UTILIZACIÓN DE LA BOLSA DE  
EMPLEO DE TÉCNICO/A MEDIO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE  
XIXONA/JIJONA POR EL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT**

En Xixona, a la fecha de las firmas electrónicas

**REUNIDAS:**

De una parte, **D.ª ISABEL LÓPEZ GALERA**, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Xixona/Jijona, asistida por el Secretario de la Corporación, D. Alfonso R. Calero del Castillo.

Y de otra, **D.ª MÓNICA SAN EMETERIO GIL**, Concejala Delegada de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Crevillent/Crevillente, asistida por el/la Secretario de la Corporación D. Manuel Rodas Rives.

**INTERVIENEN:**

Ambas intervienen en nombre y representación de sus respectivos ayuntamientos, representación que ostentan por razón de sus cargos y en aplicación de lo establecido en el art. 21.1.a) de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local (**LBRL**) y 41, 12 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (**ROF**) (R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

Y reconociéndose recíprocamente, en la condición en que cada uno interviene, la capacidad legal necesaria para obligarse,

**EXPONEN:**

1. El Ayuntamiento de Xixona dispone de una bolsa de empleo de Técnico/a Medio de Administración General, perteneciente al grupo A, subgrupo A2, escala de administración general, constituida a raíz de un proceso selectivo y en la forma establecida en los arts. 34 y ss. del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprobó el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

2. El Ayuntamiento de Crevillent/Crevillente tiene la necesidad urgente de cubrir, temporalmente, una plaza de Técnico/a Medio de Administración General, por lo que ha solicitado la colaboración de este Ayuntamiento, para poder cubrir el referido puesto de trabajo.



Ajuntament de Xixona



**3.** En relación con lo anterior, tanto los arts. 140 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (**LRJSP**), como en el ámbito de la Administración Local, el art. 55 del LBRL, en cuanto a las relaciones interadministrativas, establecen el deber de las administraciones públicas de prestar la colaboración y asistencia que otras Administraciones pudieran precisar para el cumplimiento de sus tareas, incluyendo para ello, la prestación de medios materiales, económicos o personales a otras Administraciones públicas.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Xixona/Jijona, en el ámbito de la colaboración antes referida, tiene la intención de que personas concretas de su bolsa de trabajo de Técnico/a Medio de Administración General puedan prestar servicios, en la forma establecida en el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, antes citado y con carácter temporal, en el Ayuntamiento de Crevillent/Crevillente.

**4.** E interesando a ambos ayuntamientos la celebración del presente convenio, lo llevan a efecto con arreglo las siguientes

#### **ESTIPULACIONES:**

##### **PRIMERA. Objeto.**

El objeto del presente convenio es la colaboración entre ambos Ayuntamientos, por la que el Ayuntamiento de Xixona/Jijona cederá, de manera temporal la bolsa de empleo de Técnico/a Medio de Administración General, para la cobertura de un puesto de Técnico/a Medio de Administración General en la plantilla del Ayuntamiento de Crevillent.

El Ayuntamiento de Crevillent podrá utilizar el orden de llamamiento de la bolsa de trabajo vigente en el Ayuntamiento de Xixona/Jijona para la provisión temporal de puestos de trabajo, para cubrir vacantes y para aquellas que pudieran generarse durante la vigencia del convenio, siempre que ello sea legalmente factible y atendiendo siempre a la disponibilidad de la propia bolsa de trabajo.

##### **SEGUNDA. Obligaciones de las partes.**

La persona de la bolsa de empleo objeto de este convenio que se ceda al Ayuntamiento de Crevillent/Crevillente, será seleccionada por el Ayuntamiento de Xixona/Jijona siguiendo el orden de prelación de la referida bolsa de empleo y la cesión será voluntaria para la persona de la bolsa. Si el candidato designado no aceptase ser cedido al Ayuntamiento de Crevillent, mantendrá su derecho y número de orden en la bolsa del Ayuntamiento de Xixona/Jijona.

El Ayuntamiento de Crevillent efectuará la contratación o nombramiento de la persona cedida, comunicando dicha contratación o nombramiento al Ayuntamiento de Xixona/Jijona. Serán de cuenta del Ayuntamiento de Crevillent todos los gastos derivados de retribuciones, seguridad social, etc. y cualquier otro o responsabilidad que derive de la misma.



Ajuntament de Xixona



En caso de que el Ayuntamiento de Xixona/Jijona tuviera necesidad de cubrir un puesto con personas de la bolsa de empleo objeto de este convenio, lo comunicará al Ayuntamiento de Crevillent y a la persona cedida por si estuviera interesada en el mismo. De ser así esta persona tendría preferencia sobre cualquier otra de la bolsa, debiendo el Ayuntamiento de Crevillent aceptar la voluntad de la persona cedida y consentir el regreso de ésta a Xixona/Jijona.

En este caso, el Ayuntamiento de Xixona/Jijona, si fuere posible, cederá otra persona de la bolsa, seleccionada siguiendo el orden de prelación de ésta.

#### **TERCERA. Coste del convenio.**

El presente Convenio de Colaboración no supone gasto alguno para los ayuntamientos firmantes, sin perjuicio de los derivados de las retribuciones, costes de seguridad social y otros ligados a la contratación o nombramiento, que serán de cuenta del Ayuntamiento de Crevillent.

#### **CUARTA. Duración del Convenio**

La duración del presente Convenio de Colaboración será anual, pudiendo ser objeto de prórroga a petición de cualquiera de las partes y previa suscripción del oportuno documento por un período de hasta cuatro años adicionales, conforme al artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **QUINTA. Extinción del Convenio**

El convenio se extinguirá por vencimiento de los plazos previstos en la cláusula cuarta o por decisión de cualquiera de las partes debidamente fundamentada, previa denuncia realizada por escrito con una antelación mínima de un mes.

Finalizado el convenio, la persona cedida volverá a formar parte de la bolsa de empleo del Ayuntamiento de Xixona/Jijona, en el lugar que estaba antes de ser cedida.

#### **SEXTA. Tratamiento de datos personales.**

Para el cumplimiento de este convenio, el Ayuntamiento de Xixona/Jijona deberá ceder al Ayuntamiento de Crevillent los datos personales de la persona interesada. La cesión de estos datos exigirá el consentimiento expreso por parte del interesado/a, que deberá firmar el consentimiento en el modelo que se adjunta como anexo a este convenio.

El Ayuntamiento de Crevillente será el Responsable del Tratamiento de los datos personales recibidos en aplicación de este convenio, manifestando con la firma del mismo el obligado cumplimiento de la normativa vigente en esta materia y, en especial:

- La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



Ajuntament de Xixona



- El Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos; y
- El Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, modificado por el Real Decreto 951/2015, de 23 de octubre.

### **SÉPTIMA. Naturaleza del Convenio**

El presente Convenio tiene carácter administrativo y en aplicación de lo dispuesto en el art. 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (**LCSP**), queda excluido del ámbito de aplicación de la referida Ley, si bien, según su art. 4 se aplicarán los principios de ésta para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

En consecuencia, las cuestiones litigiosas que se produzcan durante la vigencia del presente convenio serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa. Leído que ha sido el presente Convenio y hallado conforme en todas sus partes, los señores reunidos se afirman y ratifican en lo expuesto, firmando cada uno de ellos dos ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

La Alcaldesa-Presidenta del  
Ayuntamiento de Xixona/Jijona

La Concejala Delegada de Recursos Humanos  
del Ayuntamiento de Crevillent

Fdo.: Isabel López Galera

Fdo.: Mónica San Emeterio Gil

El Secretario del Ayto. de Xixona/Jijona

El Secretario del Ayto. de Crevillent

Fdo.: Alfonso R. Calero del Castillo

Fdo.: Manuel Rodes Rives



Ajuntament de Xixona



## ANEXO

### AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DE XIXONA/JIJONA Y CREVILLEN T PARA LA UTILIZACION DE LA BOLSA DE EMPLEO DE TÉCNICO/A MEDIO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE XIXONA/JIJONA POR EL AYUNTAMIENTO DE CREVILLEN T

El Ayuntamiento de Xixona/Jijona mantiene una bolsa de empleo de Técnico/a Medio de Administración General de la que formo parte. Se ha recibido una solicitud del Ayuntamiento de Crevillent en la que propone la contratación temporal, de una persona de la bolsa de empleo de Técnico/a Medio de Administración General, para cubrir un puesto de trabajo en la plantilla de dicho Ayuntamiento.

Estando/a interesado/a en optar a este puesto, **expreso mi consentimiento** mediante la firma de este Anexo.

Asimismo, mediante la firma de este Anexo, **manifiesto mi consentimiento** libre, expreso, específico, inequívoco e informado para el **tratamiento y cesión de mis datos personales al Ayuntamiento de Crevillent**.

Xixona/Jijona, a ..... de ..... de .....

Fdo. ....

#### INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

(Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales).

El responsable del tratamiento de los datos de carácter personal es el Ayuntamiento de Xixona/Jijona, con domicilio en Avda. Constitució, 6, 03100 Xixona/Jijona. La finalidad para la que sus datos van a ser tratados es la del convenio del que este documento forma parte como Anexo 1. La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y el consentimiento de la persona interesada. El Ayuntamiento de Crevillent será el responsable del tratamiento de sus datos personales en su ámbito de actuación.

Los **Derechos** que usted como persona interesada ostenta consisten en el acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y, en su caso retirada del consentimiento prestado. El modo de ejercer estos derechos se indica en la información adicional, accesible en la página web <http://www.xixona.es/es-ES/Home/PoliticaPrivacidad>